



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

<b>Proceso</b>	Verbal declarativo de Responsabilidad Civil extra contractual
<b>Demandante:</b>	FELIX ANTONIO RODRIGUEZ y MARIA ACENET OSPINA GIRALDO
<b>Demandado:</b>	GABRIEL ANTONIO RIOS RAMOS; JOSE GREGORIO VILLEGAS GAVIRIA y BRIYIT DAYANA VILLEGAS GUTIERREZ.
<b>Radicado:</b>	630013103002-2021-00214-00
<b>Asunto:</b>	Corre traslado y requiere

De las pruebas allegadas con ocasión de las pruebas decretadas en audiencia del artículo 372 del CGP, se corre traslado a las partes de los documentos No. 046 (historia clínica), 052 (hoja vida perito) y 048 (expediente penal) para que en el término de ejecutoria de esta providencia se pronuncien si hubiere lugar a ello.

De otra parte, y en atención al memorial presentado por el abogado William Franco que milita en el documento 053 del repositorio digital se ordena:

*OFICIAR* por tercera vez al establecimiento de comercio denominado “Autoservicios del Quindío No. 2” ubicado en la carrera 18 No. 62-53 de esta ciudad, para que allegue copia del contrato laboral vigente para el 3 septiembre de 2020 suscrito con el señor JORDANY RODRIGUEZ OSPINA con CC No. 94.461.602 con indicación del salario devengado mensualmente como lavador de dicho establecimiento, allegando copia de los últimos tres recibos de pago, así como de las últimas planillas del pago a la seguridad social salud, pensión y ARL de los meses de julio, agosto y septiembre de 2020.

Se concede un término de cinco (05) días.

Advertir en el Oficio remisorio que de no allegarse la información solicitada en el término indicado se dispondrá el inicio de incidente de desacato en contra del propietario del establecimiento de comercio Auto servicios del Quindío No. 2” registrado en la matrícula mercantil, cuya sanción puede consistir en multa de hasta 10 salarios mínimos mensuales legales vigentes conforme a lo establecido

en el artículo 44 numeral 3 del Código General del Proceso.

Por medio del Centro de Servicios elaborar el oficio correspondiente remitiendo el mismo al correo del citado profesional del derecho [ogwf@hotmail.com](mailto:ogwf@hotmail.com) para que se encargue de su radicación, quien informara al despacho tal gestión.

## **NOTIFÍQUESE**

**HILIAN EDILSON OVALLE CELIS**

Juez

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a678d76678005e9295795072f8520089309e56ee06858f446eb56881d1b7a65**

Documento generado en 21/06/2023 11:47:58 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**